JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022)

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN
Radicado. 05001 31 10 010 **2021 00616** 00

La parte demandante, mediante escrito que antecede, manifiesta al Despacho su intención de retirar la demanda.

En consideración a lo anterior, debiéndose tener en cuenta que el auto admisorio no ha sido proferido, y conforme con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, **se acepta el retiro de la demanda**, advirtiendo que el expediente se conformó exclusivamente de manera digital, por lo que no se hace necesario el desglose físico de ningún documento.

NOTIFÍQUESE,

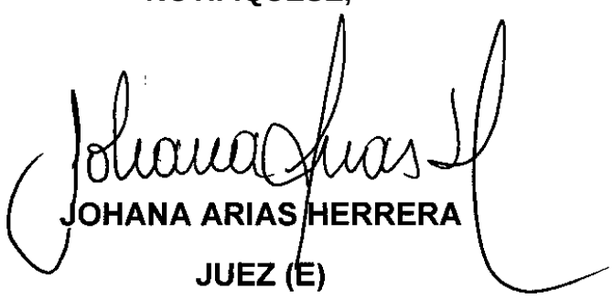

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

JAH